



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ACUERDO SEDECULTA 09/2026

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FOMENTO A
LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE ARTES EN COMUNIDADES DEL
ESTADO DE YUCATÁN..... 3

Acuerdo Sedeculta 09/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, el cual deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades artísticas y culturales, a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece la vertiente de 3.2. "Cultura con identidad", cuyo objetivo estratégico 3.2.3. "Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores", cuenta con el objetivo específico 3.2.3.4. "Impulsar la profesionalización artística y la promoción en el ámbito laboral de artistas y creadores", y contiene la línea de acción 3.2.3.4.1. "Profesionalizar a los artistas y canalizarlos a diferentes recursos públicos estatales y federales".

Que, alineado a lo anterior, el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 de Cultura y Artes mediante la política pública 3 “Fortalecimiento a la Profesionalización, Obras e Iniciativas del Sector Cultural” que contempla prioridad de desarrollo “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, a través del objetivo “Incrementar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales” y la estrategia “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario número 666 “Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales”, que tiene como propósito “La población de 3 años y más del estado de Yucatán presenta acceso amplio a bienes y servicios culturales”, del cual forma parte, como uno de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 14 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo SEDECULTA 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán.

Que es necesario emitir las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán, para alinearlo con el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2025–2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025–2030.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 09/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo SEDECULTA 03/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la creación y promoción de artes en comunidades del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de abril de 2025.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes en Mérida, Yucatán, a 18 de junio de 2026.

(RÚBRICA)

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán, forma parte del Programa presupuestario 666. "Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales" que tiene por objetivo contribuir a que la población de tres años y más de Yucatán presenta acceso amplio a bienes y servicios culturales.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos a artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho años o más de edad, residentes en el estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agrupación artística: las iniciativas donde artistas de distintas disciplinas colaboran para gestionar proyectos, compartir espacios, o desarrollar ideologías estéticas comunes. En el contexto de las Bellas Artes, se organizan principalmente en disciplinas visuales como son pintura y cine; escénicas consistentes en danza y teatro; y musical.

II. Artista: la una persona que crea obras de arte utilizando la imaginación, la creatividad y habilidades técnicas. Su función principal es expresar ideas, emociones o percepciones del mundo a través de diversas disciplinas como la pintura, la música, la danza, la literatura o la escultura etc.

III. Aspirante: la persona física o Agrupación artística que presenta una solicitud de registro para participar en la convocatoria del Programa, cumpliendo con los requisitos establecidos en sus bases de participación.

IV. Beneficiario: la persona física o Agrupación artística designada por el Comité de selección como merecedora del apoyo con motivo de su participación y selección en la convocatoria del Programa.

V. Creador: el individuo que produce obras de arte originales con el propósito de expresar ideas, emociones o visiones del mundo. A través de disciplinas como la pintura, la escultura, la música o el cine, su enfoque principal es la expresión personal más allá de la estricta funcionalidad.

VI. Comité de selección: el órgano colegiado de decisión conformado por personas creadoras, artistas y profesionales del sector cultural con reconocido prestigio y trayectoria en una especialidad o disciplina artística.

VII. Integrante: la persona física que forma parte de una Agrupación artística dentro de una actividad o proyecto artístico o cultural que resulte seleccionado como Beneficiario del Programa y cuyo nombre haya sido registrado por la persona representante designada.

VIII. Intérprete: la persona con más de dieciocho años cumplidos oriunda de Yucatán, con experiencia y trayectoria en su disciplina artística.

IX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán.

X. Proyecto: el documento en el que se detallan, entre otros, las características, actividades, objetivos, obras a realizar y plan de trabajo que se desarrollará en materia artística o cultural, con cargo a los recursos económicos que se otorguen a través del Programa.

XI. Solicitud de apoyo: el formato que deben llenar las y los interesados en participar en el Programa, a través del cual entregan sus datos generales, información del Proyecto y los anexos solicitados, con el fin de ser considerados en el proceso de selección.

XII. Retribución social: el compromiso exclusivo para la persona seleccionada cuyo objetivo es fomentar y difundir el arte y la cultura mediante diversas actividades culturales y artísticas, gratuitas y sin fines de lucro en beneficio de la sociedad.

XIII. Secretaría: Secretaría de la Cultura y las Artes

XIV. Solista: la persona física que, a través de la voz, un instrumento musical o ambos, interpreta obras musicales originales o arreglos de distintos géneros y estilos. Su presentación puede realizarse de manera individual o con el acompañamiento de otros músicos.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán	Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas, creadores y agrupaciones artísticas.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas, creadores y agrupaciones artísticas	Artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho años o más de edad, residentes en el estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarca todo el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II**Apoyo económico a artistas, creadores y Agrupaciones artísticas****Artículo 8. Descripción**

El Programa consiste en la entrega de apoyos económicos a artistas, creadores y agrupaciones artísticas de dieciocho o más años de edad residentes en el estado de Yucatán, que se dediquen a las artes escénicas, artes visuales y música, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar un Proyecto de creación artística y presentarlo posteriormente en una muestra escénica, artística o cultural.

Artículo 9. Requisitos para ser Beneficiario

Las personas que deseen ser Beneficiarios del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana y para el caso de extranjeros residentes en México, acreditar su legal estancia en el país con el documento migratorio correspondiente emitido por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración.

II. Presentar su postulación en el tiempo y forma que se indique en la respectiva convocatoria, presentando el Proyecto con las características y especificaciones que se requieran de acuerdo a cada vertiente.

III. Cuando se trate de Solista, Intérprete e Integrante:

a) Tener dieciocho o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud.

b) Ser persona oriunda del estado de Yucatán o, en su caso, residir en dicha entidad, por un mínimo de tres años, exhibiendo constancia que lo acredite.

c) Contar con la experiencia y trayectoria comprobable en la disciplina artística de la convocatoria.

d) Haber realizado actividades de creación o interpretación en la disciplina artística que se postula por un mínimo de un año.

IV. Cuando se trate de Agrupaciones artísticas.

a) Estar conformado por dos o más personas que tengan dieciocho años cumplidos a la presentación de la solicitud.

b) Sus integrantes deberán ser oriundos del estado de Yucatán o, en caso contrario, que residan en dicha entidad, exhibiendo constancia que acredite la residencia del representante de la Agrupación artística por un mínimo de tres años.

c) Contar con la experiencia y trayectoria comprobable en la disciplina artística que se postula de por lo menos de dos años.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser Beneficiarios del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal cualquiera de los siguientes: la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que no conste en la identificación oficial.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o telefonía fija.

IV. Constancia que acredite la residencia en el estado por un mínimo de tres años, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, constancia laboral, constancia académica o escolar, en caso de tratarse de personas que no sean oriundas del estado.

V. Acta de nacimiento, únicamente en caso de que la persona sea oriunda del estado de Yucatán, más no resida en dicha entidad a la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

VII. Propuesta del Proyecto artístico o cultural a realizar y que esté relacionado con la creación artística escénica, arte visual o musical.

VIII. Presentar, documento comprobatorio de haber realizado trabajos de creación o interpretación en la disciplina artística, pudiendo ser estos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: constancias, notas de prensa, programas de mano, reconocimientos, registros fotográficos, producciones discográficas físicas o digitales, cualquier otra similar.

IX. Curriculum artístico actualizado.

X. Constancia de situación fiscal.

XI. Estado de cuenta bancario emitido por una institución mexicana a nombre de la persona Aspirante.

Cuando las personas interesadas en acceder al apoyo sean parte de una Agrupación artística, se deberá entregar una carta simple de representación, firmada por todas las personas integrantes en la cual se designe a una persona como representante ante la Secretaría.

El representante deberá entregar, sobre su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V en caso de ser necesario. Además, deberá entregar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes con fotografía de todas las personas integrantes de la agrupación.

El documento previsto en la fracción VI será suscrito únicamente por la persona representante.

Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV y V deberán entregarse en original o en copia certificada, así como en copia simple, para cotejo.

Los documentos previstos en las fracciones II, X, XI podrán entregarse únicamente en impresión o copia simple.

La documentación prevista en la fracción VI deberá entregarse en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación previstos en los artículos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuye a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.

II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuye de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.

III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuye a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico que deberá destinarse, única y exclusivamente al desarrollo de proyectos de organización o presentación de espectáculos, recitales, conciertos, presentaciones artísticas, exposiciones o cualquier otro evento público relacionado con la creación artística escénica, arte visual y musical.

Las personas físicas o agrupaciones que resulten beneficiarios adicionalmente formarán parte de las presentaciones que realizará la Secretaría mediante una muestra escénica, arte visual o musical.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo anual del apoyo económico a otorgar como parte del Programa será de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por beneficiario.

El apoyo económico será mediante transferencia electrónica bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona física o agrupación es Beneficiario del Programa.

Cada Beneficiario podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de Proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del Programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Demás información que determine el Comité de selección.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría hace del conocimiento público el Programa, de conformidad con el artículo inmediato anterior de estas reglas de operación.
- II. Las personas o el representante de las Agrupaciones artísticas interesados, presentan la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en el lugar, fecha y hora que establezca la convocatoria.

III. La Secretaría recibe la documentación presentada y verifica que se encuentre completa. En caso afirmativo, integra un expediente por cada solicitud para remitir al Comité de selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso negativo, devuelve la documentación, que podrá ser presentada nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto.

IV. El Comité de selección tiene bajo su responsabilidad el desahogo de la fase de la Evaluación artística y selección de los artistas o Agrupaciones artísticas dentro de los quince días siguientes al cierre de la convocatoria; en observancia de los criterios previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada. Las decisiones del Comité de selección serán inapelables y se harán constar en un acta correspondiente.

V. El resultado del proceso deliberativo se hará público en la fecha y sitio electrónico indicado en la convocatoria.

VI. En caso procedente, la Secretaría notificará por oficio o por correo electrónico a las y los aspirantes que hubiesen sido seleccionados como beneficiarios o a sus representantes, en su caso, informándoles la fecha y la hora en la que deberán acudir a la Secretaría para darse de alta como beneficiarios y firmar la carta compromiso general, incluida como anexo 4 de estas reglas de operación, y la carta compromiso de visibilidad, incluida como anexo 5.

En caso negativo, aplicará la negativa ficta. No obstante, en todo momento las personas solicitantes tienen derecho de comunicarse con la Secretaría para obtener información sobre el estado de su solicitud, o para conocer si esta fue rechazada.

VII. Las y los beneficiarios o sus representantes, en su caso, acuden a la Secretaría en la fecha y hora que esta hubiese dispuesto para darse de alta como beneficiarios del programa y firmar las cartas compromiso a que se refiere la fracción anterior. En caso de que no acuda a la Secretaría para este fin, y no exponga causa alguna que justifique la inasistencia en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a dicha fecha, el apoyo autorizado será cancelado.

VIII. La Secretaría, una vez que se hubiesen firmado las cartas compromiso a que hacen referencia las fracciones VI y VII de este artículo, entrega mediante transferencia electrónica bancaria al beneficiario o al representante designado el apoyo autorizado.

IX. Una vez que las actividades o el Proyecto para el cual se hubieren autorizado y entregado los recursos correspondientes finalice, la o el beneficiario o el representante designado deberá entregar en un término de cinco meses, a la Secretaría, un reporte final que incluya detalles de las actividades realizadas, el impacto de la colaboración de la Secretaría y evidencias gráficas y documentales.

Artículo 16. Derechos de las y los Beneficiarios

Las y los Beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al programa y para conocer el estado de las propuestas y solicitudes que se presenten.

III. Contar con un tratamiento responsable de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las y los Beneficiarios

Las y los Beneficiarios del apoyo económico tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las reglas de operación del Programa.

II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

III. Llevar un registro de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la Secretaría.

IV. Otorgar créditos que correspondan a la Secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

V. Elaborar y enviar un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia.

VI. Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la Secretaría.

VII. Realizar una actividad de retribución social, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, para ello se deberá entregar a la Secretaría la evidencia necesaria de su cumplimiento.

Artículo 18. Sanciones

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación o de las cartas compromiso, por parte de las y los Beneficiarios, éstas tendrán que realizar la devolución del apoyo del que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, programación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar las convocatorias del Programa, exclusivamente para el otorgamiento de los apoyos económicos.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del Programa.

III. Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.

IV. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del Programa se realice de manera oportuna y articulada.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

VI. Recibir y sistematizar la documentación y las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

VII. Otorgar los apoyos del Programa conforme a sus reglas de operación y verificar su adecuado uso.

VIII. Integrar la información del Programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

IX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa, e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Sección segunda Comité de selección

Artículo 20. Comité de selección

El Comité de selección del Programa es el órgano colegiado de decisión que tiene por objeto elegir a las y los beneficiarios del apoyo económico, mediante el análisis de las postulaciones que se presenten a la Secretaría.

Artículo 21. Atribuciones

El Comité de selección tendrán las siguientes atribuciones:

I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la Secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación.

II. Emitir y suscribir el acta en donde conste la selección de las y los beneficiarios, de conformidad con el artículo 15, fracción IV, de estas reglas de operación.

III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del apoyo.

Artículo 22. Integración

El Comité de selección estará integrado por tres personas creadoras, artistas y profesionales del sector cultural de reconocida trayectoria y prestigio en una especialidad o disciplina artística, solvencia intelectual y ética, previa aceptación de la invitación que para tal efecto realice la Secretaría.

Las personas que formen parte del Comité de selección que tengan un vínculo profesional, laboral o personal con algún Aspirante, no podrán emitir su evaluación, para lo cual deberán excusarse durante el proceso de selección. En el supuesto anterior la Secretaría podrá invitar a un sustituto.

Las personas que formen parte del Comité de selección elegirán a una persona titular de la Presidencia, que ocupará el cargo durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Las personas que formen parte del Comité de selección tendrán derecho a voz y voto.

La persona titular de la Secretaría designará a la persona servidora pública que fungirá como titular de la secretaría técnica y participará en las sesiones del Comité de selección únicamente con derecho a voz.

Artículo 23. Sesiones

El Comité de selección sesionará previa convocatoria de la persona designada como titular de la secretaría técnica.

Para que las sesiones sean válidas, deberán asistir la totalidad de sus miembros.

Los votos se tomarán por mayoría simple.

El Comité de selección podrá declarar desierta la convocatoria cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la Secretaría convocará nuevamente al Comité de selección. En caso de inasistencia injustificada de alguno de sus miembros en esta segunda ocasión, la Secretaría podrá

libremente invitar a una nueva persona para contar con el número completo de integrantes necesarios.

Artículo 24. Reglamento interno

El reglamento interno del Comité de selección deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran.

**Capítulo V
Seguimiento y evaluación**

Artículo 25. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyo económico a artistas, creadores y agrupaciones artísticas	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	$(B/C) * 100$ B- Número de apoyos otorgados C- Número de apoyos demandados

Artículo 26. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Publicación de informes

La Secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del Programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 28. Publicidad del programa

La papelería, empaques y publicidad del programa, deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 29. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 31. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204, por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa que resulte aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquéllos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de **acceder** a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

plataformadetransparencia.org.mx o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2022.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Solicitud de Apoyo

Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán Solicitud de Apoyo

Fecha:	Folio (para llenado de la Secretaría) :
Nombre de la persona o agrupación solicitante:	Nombre del representante legal o representante de la agrupación:
Dirección :	Teléfono:
Tipo de apoyo:	Fecha del apoyo:
Breve reseña de la solicitud:	
Nombre y firma del solicitante y, en su caso, de su representante:	

Actividad de retribución social

Información general y objetivos:

La actividad de retribución social deberá enfocarse en impulsar acciones con un impacto favorable en la sociedad mediante el arte y la cultura. Con el propósito de fortalecer los vínculos entre las y los diferentes agentes culturales, así como la sociedad en general, para compartir conocimiento y experiencias, las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Sedeculta participarán facilitando actividades gratuitas, en formato presencial y/o digital, que respondan a las necesidades del sector de acuerdo al contexto en el que se desarrollen.

La actividad de retribución social deberá responder a los siguientes objetivos:

- Visibilizar la producción artística y cultural generada a través de programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes del estado de Yucatán (Sedeculta), promoviendo la descentralización.
- Establecer alianzas culturales con diversas instituciones relacionadas con los sectores cultural, empresarial y educativo para el desarrollo de actividades artísticas con un impacto social positivo y eficiente.
- Promover colaboraciones transversales entre las y los beneficiarios.
- Fortalecer la profesionalización del sector cultural.
- Favorecer la formación de nuevos públicos.
- Contribuir a la difusión de la oferta cultural y artística del estado.

Tipos de actividades para retribución:

Las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Sedeculta, que hayan recibido un apoyo económico y/o en especie a través de la institución, **deberán realizar una actividad de retribución social que se ajuste a alguna de las siguientes modalidades:**

- **Asesorías y/o tutorías.** Procesos de orientación y acompañamiento durante el desarrollo de proyectos o de otros procesos en los que una institución, instancia o grupo refieran formalmente la necesidad de una asesoría o tutoría.
- **Conferencias.** Exposiciones que tengan como objetivo la difusión de algún tema en particular.
- **Cursos y talleres.** Actividades destinadas a implementar y generar conocimientos de forma práctica. No es forzoso que estén avalados por una institución, instancia o grupo, pero sí deben generarse evidencias de los resultados obtenidos.
- **Jurados.** Comisión técnica o artística de personas expertas que determinen, con base en lineamientos preestablecidos, la susceptibilidad de apoyo o incorporación de proyectos.
- **Presentaciones artísticas.** Presentaciones de música, danza, teatro, lecturas, intervenciones artísticas, performance, instalaciones artísticas, presentaciones de libros, entre otras. Las presentaciones podrán realizarse en espacios convencionalmente utilizados para actividades artísticas (teatros, auditorios, foros, etc.) o en espacios alternativos (plazas públicas, calles, oficinas, hospitales, casas hogar, escuelas, fundaciones etc.)
- **Donación de obra para bibliotecas.** Donación de libros o discos con material de audio o video, de la autoría de la persona beneficiaria o editada por la misma. Dicho material será entregado a la Sedeculta para su distribución a bibliotecas u otros recintos que pudieran ser de provecho, con propósitos culturales o educativos.

Importante: La actividad será propuesta por la persona beneficiaria, pero deberá contar con la aprobación de la Sedeculta. La Sedeculta podrá solicitar actividades específicas a las y los beneficiarios si el contexto y las necesidades del sector lo requieren.

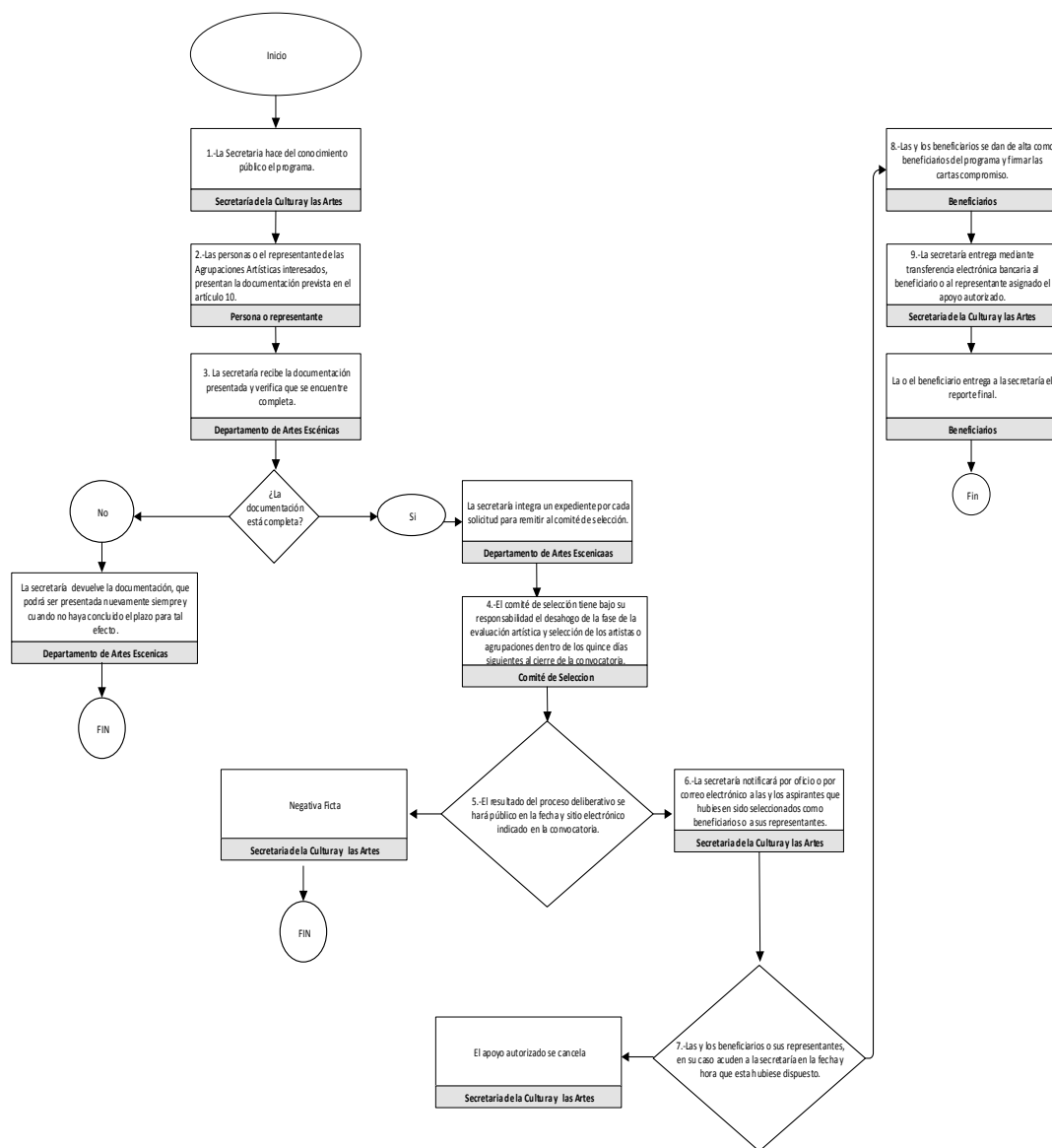
Reporte de actividades realizadas

Al finalizar la actividad de retribución social, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de acuerdo al formato establecido por la Sedeculta. Deberá también enviar fotografías, videos y/o evidencias gráficas de la actividad al correo electrónico que le proporcionará, en su momento, la Sedeculta.

Título de la actividad propuesta como retribución social:
Breve reseña de la actividad de retribución social propuesta por la persona solicitante del apoyo (puede incluir anexos):
Nombre y firma de la persona solicitante del apoyo y, en su caso, de su representante:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán



Anexo 4. Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de ____

Secretaría de la Cultura y las Artes
Gobierno del Estado de Yucatán
Presente,

El o la que suscribe, _____, representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas **"Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán"**, y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio ____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "Sedeculta", con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$_____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para la realización del proyecto con el nombre mencionado, con duración de _____ a partir del ____ de _____ de 20__ y hasta el ____ de _____ de 20__.

Por la presente, me comprometo con la Sedeculta, por mi propio y personal derecho, cumplimiento de lo siguiente:

I. Cumplir con los términos autorizados por la Sedeculta para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán, y la presente carta compromiso.

II. Proporcionar a la Sedeculta, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán".

III. Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la Sedeculta.

IV. Otorgar créditos a la Sedeculta en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

V. Elaborar y enviar a la Sedeculta, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia la fracción III del presente documento.

VI. Informar oportunamente a la Sedeculta sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico conforme a los términos autorizados por la Sedeculta.

VII. Realizar la actividad de retribución social titulada _____, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, y entregar a la Sedeculta la evidencia necesaria de su cumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 26 de las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán". En ese caso, incondicionalmente me obligo desde este momento a reintegrar la cantidad recibida y pagar las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria de los programas de la Sedeculta.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la Sedeculta con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ____ días del mes de _____ de ____.

Recibe el recurso

Entrega el recurso

_____ (Nombre y firma de la persona beneficiaria)	_____ (Nombre y firma del representante legal de la Sedeculta)
Persona beneficiaria/representante legal de la persona beneficiaria	Representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5

Carta Compromiso de Visibilidad

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, **[Nombre del Responsable del Proyecto]**, en mi calidad de **[Cargo que ocupa]** del proyecto **[Nombre del Proyecto]**, manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (Sedeculta), bajo los siguientes términos:

Compromisos del Proyecto

1. **Reconocimiento de Sedeculta como aliado estratégico:**
 - Incluir el logotipo oficial de Sedeculta en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los lineamientos gráficos establecidos por la Secretaría.
 - Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de Sedeculta para garantizar su correcta aplicación.
2. **Menciones y actividades de visibilidad:**
 - Mencionar explícitamente a Sedeculta como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
 - Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de Sedeculta, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.
3. **Registro y evidencia de actividades:**
 - Proveer evidencia gráfica de las actividades realizadas, incluyendo al menos **cinco imágenes** en alta resolución, en las que se observe la inclusión del logotipo de Sedeculta y las menciones correspondientes.
 - Entregar un **reporte final** que incluya detalles de las actividades realizadas, el impacto de la colaboración con Sedeculta y evidencias gráficas/documentales que respalden el cumplimiento de este compromiso.
4. **Difusión institucional:**
 - Coordinarse con el departamento de Promoción y Difusión de Sedeculta para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.
 - Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por Sedeculta para su difusión y seguimiento.
5. **Cumplimiento normativo y de valores:**
 - Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de Sedeculta, así como con las normativas vigentes en el estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La suspensión del apoyo otorgado.
- La solicitud de devolución de recursos.
- La no consideración de futuras solicitudes de colaboración con Sedeculta.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del estado.

Atentamente,

[Nombre del Responsable del Proyecto]

[Nombre del Proyecto]

Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento a la Creación y Promoción de Artes en Comunidades del Estado de Yucatán. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA